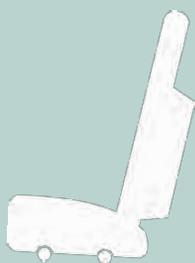
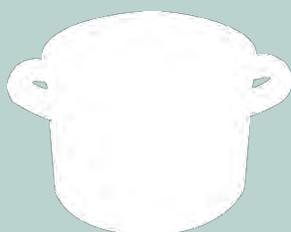
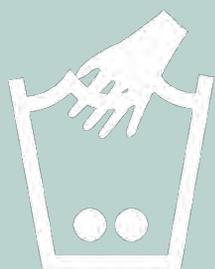


Servicios del hogar familiar 2018



“...Reconociendo la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, que incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países...”

(Convenio 189 de la OIT, 2011)



Esta guía puede ser copiada, distribuida y comunicada públicamente, siempre que se cite la autoría y no se utilice con finalidad comercial. También puede ser utilizada para crear otras obras, pero en ese caso la nueva obra tendría que ser distribuida con una licencia como esta.

ISBN 978-84-09-06971-2

Primera edición elaborada por:

Isabelle Anusha Wilde Sanz
Rosario Carmona Paredes

Tutora: Rosario Carmona

En el marco de la **Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche.**

Índice

¿Qué es?	4
¿Qué no es?	4
¿Qué tareas engloba los servicios del hogar?	4
Contratación y alta en la Seguridad Social	5
Tipos de contrato	6
¿Dónde lo tramito?	6
Cotización a la Seguridad Social	7
Tabla cuota a pagar según salario	8
Reducciones de la cuota	9
¿Qué derechos me corresponden?	10
Retribuciones	10
Jornada	10
Tabla orientativa salario/horas	11
Vacaciones	12
Descansos	12
Baja por enfermedad	13
¿Qué requisitos debo poseer para tener derecho a la prestación?	13
¿Qué es un accidente laboral?	14
Baja por maternidad/paternidad o adopción	14
Requisitos de cotización	14
Periodo de disfrute de la baja y cuantía	15
Despido disciplinario: causas	16
¿Cómo se efectúa el despido disciplinario?	16
Desistimiento	17
Derechos y obligaciones durante el preaviso por desistimiento	17
Desempleo (paro)	17
Ejemplo escrito finiquito	18
 Anexo: Afiliación a la seguridad social. Alta, baja y variación en la Seguridad Social	 19

¿Qué es?

- Es el trabajo que se realiza al servicio de un hogar familiar por cuenta o a cargo de la persona titular del mismo.

¿Qué no es?

- Personal contratado por personas jurídicas de carácter civil o mercantil.
- Personal contratado a través de empresas de trabajo temporal.
- Cuidadores personales contratados por instituciones públicas o entidades privadas.
- Relaciones de cuidadores no profesionales en atención a personas en atención de dependencia en su domicilio.
- Relaciones concertadas entre familiares.
- Trabajo a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

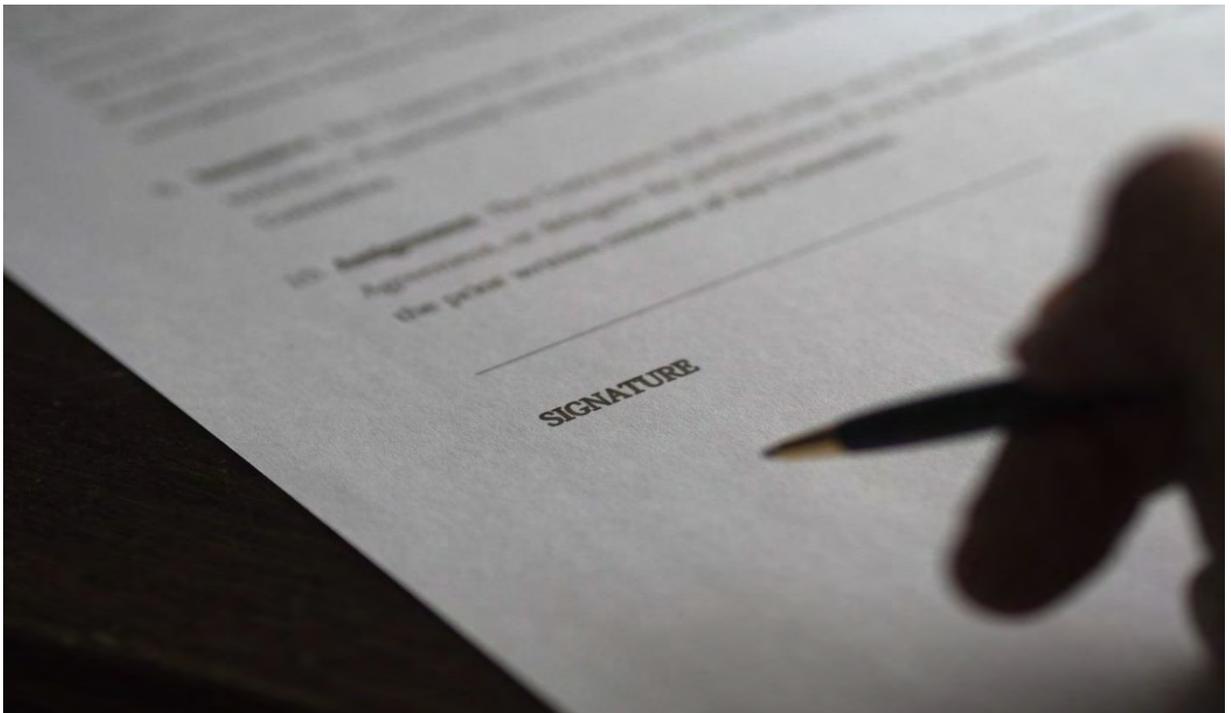
¿Qué tareas engloba servicios de hogar?

- Tareas domésticas (Limpieza, planchado, cocina...)
- El cuidado o atención de miembros de la familia.
- Dirección o cuidado del hogar.
- Guardería, Jardinería, Conducción del vehículo etc...



Contratación y alta en Seguridad Social

- Las personas empleadoras podrán contratar al personal directamente o a través de los servicios públicos de empleo o de las agencias de colocación **debidamente autorizadas, con garantía plena del principio de igualdad y no discriminación**
- Si la prestación de servicios es **menor a 60 horas**, entonces el alta, baja, afiliación, etc. **lo podrá hacer el personal de servicio del hogar.**
- Si la prestación de servicios es **mayor o igual a 60 horas**, entonces el alta, baja, afiliación, etc. **lo debe hacer la persona empleadora.**
- Existen también reducciones de la cuota en caso de tratarse de familias numerosas.



Tipos de contrato:

Existen 3 tipos de contrato:

- Contrato de palabra.
- Contrato indefinido
- Contrato temporal o por horas.

Siempre es recomendable realizar un contrato por escrito, ya que ahí se encuentra todo formalizado.

- Si el contrato es de palabra y supera las cuatro semanas desde el inicio del trabajo, se considera contrato por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo que la persona empleadora demuestre que se contrató a tiempo parcial o por un periodo determinado.
- Podrá concertarse un periodo de prueba que no podrá exceder de dos meses.

¿Dónde lo tramito?

En la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Av. de Santa Pola, 1, 03203 Elche, Alicante
- Horario: Lunes a viernes: 09:00 – 14:00
- Teléfono: 965 45 48 75

Cotizaciones a la Seguridad Social

- El **tipo de cotización por contingencias comunes** será el 28,50%; siendo el 23,95% a cargo del empleador/a y el 4,55% a cargo del empleado/a. (Toda aquella situación que imposibilite a realizar la actividad laboral, justificada por un profesional)
- Para la **cotización por contingencias profesionales** se aplicará el 1,10%; a cargo exclusivo del empleador/a. (Accidente laboral que se sufra realizando la actividad laboral o que se sufra mediante el desplazamiento del domicilio al trabajo o a la inversa).



Tabla cuota a pagar según salario

TRA MO	TRAMOS DE SALARIO	BASE COT	EMPLEADOR 22,85%	EMPLEADO 4,55%	EMPLEADOR 1,10% AT/ET	TOTAL CUOTA	REDUC 20%	TOTAL REDUC
1º	Hasta 196,15 €/mes	167,74	38,33	7,63	1,85	47,81	7,67	40,14
2º	Desde 196,16 hasta 306,40 €/mes	277,51	63,41	12,63	3,05	79,09	12,68	66,41
3º	Desde 306,41 hasta 416,80 €/mes	387,29	88,50	17,62	4,26	110,38	17,70	92,68
4º	Desde 416,81 hasta 527,10 €/mes	497,08	113,58	22,62	5,47	141,67	22,72	118,95
5º	Desde 527,11 hasta 637,40 €/mes	606,86	138,67	27,61	6,68	172,96	27,73	145,22
6º	Desde 637,41 hasta 746,90 €/mes	716,65	163,75	32,61	7,88	204,25	32,75	171,49
7º	Desde 746,91 hasta 858,60 €/mes	858,60	196,19	39,07	9,44	244,70	39,24	205,46
8º	Desde 858,61 €/mes	896,94	204,95	40,81	9,87	255,63	40,99	214,64

Reducciones de la cuota

- El personal empleador se podrá aplicar una reducción del 20% en la aportación empresarial por contingencias comunes, siempre que el personal empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo, entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.
- Familias numerosas de más de tres hijos o hijas hasta un 45% en algunos casos.
- Hay una reducción del 45% para la contratación de personal al servicio del hogar en el caso de que ambos miembros de la unidad familiar trabajen fuera de casa y una reducción especial del 45% si en la misma son 5 o más hijos/as, es suficiente que trabaje un solo miembro de la unidad familiar para tener derecho a la reducción.



¿Qué Derechos me corresponden?

Retribuciones

- Existe el derecho a percibir, como mínimo, el Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual (incluyendo dos pagas extras). Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior.
- Por debajo de esta cuantía, no es posible realizar descuento alguno por salario en especie por manutención o alojamiento.
- Cuando exista salario en especie, éste no podrá superar el 30% de las percepciones salariales.

Jornada

- La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo. Asimismo, podrán establecerse a tiempos de presencia por acuerdo entre las partes.
- Los tiempos de presencia tendrán la duración que acuerden las partes, no pudiendo exceder de 20 horas semanales de promedio en un periodo de un mes. La retribución de estas horas de presencia no podrá ser inferior a la de las horas ordinarias.
- Una vez concluida la jornada de trabajo diaria y, en su caso, el tiempo de presencia pactado, la persona empleada no estará obligada a permanecer en el hogar familiar.

TABLAS ORIENTATIVAS EMPLEADOS/AS HOGAR AÑO 2018

HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO X 14 PAGAS	SALARIO BRUTO 12 PAGAS (CON PAGAS PRORRATEADAS)	SALARIO POR 5,76 €/h* (incluye parte proporcional de domingos y festivos, pagas extras y vacaciones no disfrutadas)
40	735,90	858,55	921,60
39	717,51	837,10	898,56
38	699,11	815,63	875,52
37	680,71	794,17	852,48
36	662,31	772,70	829,44
35	643,92	751,24	806,40
34	625,52	729,78	783,36
33	607,12	708,31	760,32
32	588,72	686,84	737,28
31	570,33	665,39	714,24
30	551,93	643,92	691,20
29	533,53	622,46	668,16
28	515,13	600,99	645,12
27	496,74	579,53	622,08
26	478,34	558,07	599,04
25	459,94	536,60	576,00
24	441,54	515,13	552,96
23	423,15	493,68	529,92
22	404,75	472,21	506,88
21	386,35	450,75	483,84
20	367,95	429,28	460,80
19	349,56	407,82	437,76
18	331,16	386,36	414,72
17	312,76	364,90	391,68
16	294,36	343,44	368,64
15	275,97	321,96	345,60
14	257,57	300,50	322,56
13	239,17	279,04	299,52
12	220,77	257,58	276,48
11	202,38	236,12	253,44
10	183,98	214,66	230,40

* Trabajo por horas en régimen externo, cuando el número de días sea inferior a 120 días, el salario mínimo se fija en **5,76 €/hora**, en el mismo se incluyen: **la parte proporcional de domingos y festivos, pagas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas**. (Este salario podrá ser objeto de mejora al tener en cuenta los conceptos de nocturnidad, festivos y responsabilidad).

RD 1077/2017, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2018

SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
24,53 €/bruto día	735,90 €/bruto mes	10.302,60 €/bruto año.

CONDICIONES LABORALES DE LAS INTERNAS:

- Disponer de 2 h/descanso al día
- Descanso de 36 horas/semana de forma consecutiva, comprendidas como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
- El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será como mínimo de 12 h.

Vacaciones

- 30 días naturales, de los cuales 15 deben ser consecutivos en cualquier época del año.
- Las fechas deben ser conocidas 2 meses antes del disfrute.

Descansos

- Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente **deberá mediar un descanso mínimo de doce horas**, pudiendo reducirse a diez en el caso del personal al servicio del hogar interno compensándose el resto hasta doce horas en períodos de hasta cuatro semanas.
- El personal interno **dispondrá al menos de dos horas diarias para las comidas principales**. Este tiempo no computa como tiempo de trabajo, sino de descanso.
- El **descanso semanal será de treinta y seis horas consecutivas** que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.
- El personal tendrá derecho al disfrute de las fiestas y permisos previstos para el resto de los trabajadores

Baja por enfermedad

- Baja por enfermedad común.

Días de la baja	Quién paga	Porcentaje a pagar
0-3	Sin subsidio	0%
4-8	Empleador/a	60%
9-Indefinido	Instituto de la Seguridad Social	75%

¿Qué requisitos debo poseer para tener derecho a la prestación?

- Para tener derecho al subsidio, el trabajador o trabajadora debe cumplir las siguientes condiciones:
- Estar afiliado/a a la Seguridad Social y en alta o asimilado/a al alta.
- Si la IT deriva de enfermedad común, debe tener cotizados 180 días en los 5 años anteriores.
- Si la IT deriva de accidente, sea o no de trabajo, o enfermedad profesional no es necesario periodo previo de cotización.

¿Qué es un accidente laboral?

- Es considerado accidente laboral toda lesión corporal que se produce durante la jornada laboral o durante el traslado al o desde el lugar de trabajo. No es necesario periodo de cotización previa.
- En este caso se percibe el subsidio del 75% desde el día siguiente a la baja y se debe presentar la baja en la Mutua o en el INSS según proceda. Este subsidio se paga directamente a la persona trabajadora.



Baja por maternidad/paternidad o adopción

Requisitos de cotización

- Persona menor de 21 años: no se exige periodo de cotización.
- Empleadas de 21 a 26 años: 90 días cotizados a la Seguridad Social en los últimos siete años o 180 días cotizados a la Seguridad Social durante toda su vida laboral.
- Empleadas de más de 26 años: 180 días cotizados a la Seguridad Social en los últimos siete años o 360 días cotizados a la Seguridad Social durante toda su vida laboral.

Periodo de disfrute de la baja y cuantía

- 16 semanas (4 meses), ampliables a 2 por parto múltiple. Se tienen los mismos derechos en caso de adopción.
- En estas 16 semanas se pueden repartir de la siguiente forma:
 - 10 semanas a disfrutar antes o después del parto, según prefiera la empleada del hogar. Puede compartirlas con su pareja, cederle una parte o la totalidad.
 - 6 semanas posteriores deberán disfrutarse por la madre después del nacimiento del hijo/a.
- En las 16 semanas percibirá una prestación que será el 100% de la base de cotización. Si tiene varias bases de cotización porque trabaja en varias casas a media o jornadas parciales será la suma de todas.



Despido disciplinario

El personal podrá ser despedido por :

- Faltas repetidas de asistencia.
- Puntualidad al trabajo.
- Indisciplina.
- Desobediencia
- Transgresión de buena fe contractual.
- La embriaguez habitual.
- Toxicomanía.
- Acoso de cualquier tipo.
 - *Causas recogidas en el Art.54 ET.*

¿Cómo se efectúa el despido disciplinario?

- Notificación por escrito.
- Se especifican los hechos que han dado lugar al despido.
- En el caso de considerarse por la jurisdicción competente, **improcedente**, la indemnización será de 20 días naturales por año de servicio con el límite de 12 mensualidades y se abonarán en metálico.

Desistimiento

- Voluntad de la persona empleadora de dar por finalizada la relación laboral por X causa.
- Explicar por escrito de forma clara.

¿Cómo se efectúa?

- Hay que efectuar un preaviso con estas particularidades:
 - Si la relación laboral es de **más de un año**: 20 días antes de que finalice sus servicios.
 - Si la relación laboral es **menor o igual a un año**: 7 días anteriores a la finalización de sus servicios.

Derechos y obligaciones durante el preaviso por desistimiento

- Durante el preaviso la empleada o empleado tendrá 6 horas semanales de licencia (no irá a trabajar), sin pérdida de retribución, para buscar otro empleo, se puede sustituir este permiso por una indemnización equivalente a los salarios de dicho periodo, que se abonará íntegramente en metálico.
- Se deberá pagar a la persona trabajadora una indemnización por despido, que se abonará íntegramente en metálico, de 12 días naturales por año de servicio trabajado, con el límite de 6 mensualidades.

Desempleo (paro)

- El sistema especial de personas al servicio del hogar familiar **NO cotiza por desempleo**, y por lo tanto, **no tiene derecho a la prestación por desempleo o paro** al finalizar el contrato con el empleador o empleadora.

Ejemplo escrito finiquito

- DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO En _____, a __ de ____ de 20__ El/la empleado/a de hogar, D/D^a _____ con DNI/NIE núm. _____ declara que da por terminada su relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar que ha mantenido hasta la fecha con D/D^a _____ y que ha percibido las siguientes cantidades, por los conceptos que se indican:
 - Salario del período ____ a ____ de _____ de 20__....._____
 - Vacaciones devengadas del año en curso pendientes de disfrutar....._____
 - Parte proporcional de paga de julio_____
 - Parte proporcional de paga de diciembre....._____
 - Indemnización por fin de contrato....._____ TOTAL... _____
 - Declara igualmente que queda así indemnizado/a y liquidado/a por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes, que da por extinguida, manifestando expresamente que nada más tiene que reclamar, estando de acuerdo en ello con el/la empleador/a. Lo que firma en prueba de conformidad en la fecha y lugar arriba consignado.
 - Fdo.: El/la empleado/a de hogar
Fdo.: El/la empleador/a

MODELO TA.6 Inscripción SS



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.6

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS DE ENCUADRAMIENTO EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

1.1 RÉGIMEN (Ver punto 1 de instrucciones)	1.2 SISTEMA ESPECIAL (ver punto 1 de instrucciones)	FECHA DE INSCRIPCIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Día: <input type="text"/>	Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>

2. DATOS DEL EMPRESARIO SOLICITANTE

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		
2.2 NOMBRE COMERCIAL O ANAGRAMA		
<input type="text"/>		
2.3 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (Marque con una "X")		
D.N.I.: <input type="checkbox"/>	TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/>	OTRO DOCUMENTO: <input type="checkbox"/>
2.4 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	2.5 NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

10.14.

MODELO TA.2/S-0138 Alta o baja SS



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TA.2/S - 0138

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O VARIACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR/A POR CUENTA AJENA EN EL RÉGIMEN GENERAL - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR

1. DATOS DEL AFILIADO/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA DE NACIMIENTO		1.1 GRADO DE DISCAPACIDAD	1.2 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
Día: <input type="text"/>	Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>	<input type="text"/>	D.N.I.: <input type="checkbox"/> TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="checkbox"/> PASAPORTE: <input type="checkbox"/>
1.3 Nº DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO			
<input type="text"/>			
DOMICILIO			
<input type="text"/>			
CORREO ELECTRÓNICO			
<input type="text"/>			
ACEPTO ENVÍO COMUNICACIONES INFORMATIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

en lengua vernácula.

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (Marque con "X" la opción correcta)

FECHA DE ALTA O VARIACIÓN DE DATOS



Clínica Jurídica
Universidad Miguel Hernández
C/ Avenida de la Universidad s/n
www.clinicajuridica.umh.es
E-mail: clinicajuridica@umh.es



Elcheacoge
FUNDACIÓN

Elche Acoge
Fundación Elche Acoge de la C.V.
C/ Travesía de San Joaquín, 2
Tel: 965 42 61 72
E-mail: laboral@elcheacoge.org

